

Que, transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones; o si éstas se hubieran presentado, una vez resueltas, por la Junta general del Consorcio, se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

Écija a 4 de noviembre de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-9442

#### MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Aprobación bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Después de casi 10 años en que la normativa vigente ha impedido, no solo crear plazas con carácter permanente en la plantilla de personal, sino la cobertura de plazas vacantes, se ha venido produciendo una disminución paulatina del personal que presta servicios en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Esto, unido al volumen de programas que se gestionan desde Mancomunidad así como la imposibilidad de sustituir las incapacidades laborales temporales, hace que sea prácticamente imposible asumir el volumen de trabajo que generan los nuevos programas.

Así pues, desde esta Presidencia se considera necesaria la formación de bolsas de empleo para diferentes puestos de trabajo con el objeto de dar respuesta a las necesidades de nuestros municipios mancomunados.

Por tanto, se han redactado las Bases reguladoras para la formación de Bolsas de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal en esta Mancomunidad, que deben ser aprobadas y publicadas oficialmente para desplegar sus efectos jurídicos.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de los vigentes Estatutos, esta Presidencia propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en esta Mancomunidad, que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

Segundo. Hacer público el presente acuerdo mediante las publicaciones de los correspondientes anuncios, conforme a lo establecido legalmente.

#### Anexo

Bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

Primera. Objeto.

1.1. Constituye el objeto de las presentes Bases la creación de bolsas de empleo por categorías para la selección de personal a través de contrataciones laborales temporales para cubrir puestos de trabajo en casos excepcionales y circunstancias de necesidad urgente e inaplazable.

Las Bases tienen por objeto la selección del personal que desempeña funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios para el buen funcionamiento de los servicios que presta la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe cuando surjan supuestos de necesidad, acumulación de tareas u otras circunstancias temporales (a excepción de los programas específicos de los mismos).

La selección del personal será para las categorías relacionadas en el siguiente cuadro indicándose el número máximo de integrantes en cada una de las bolsas de empleo.

Denominación	Núm. máximo de integrantes
Arquitecto	15
Arquitecto Técnico	15
Administrativo/a	30
Auxiliar Administrativo/a	30
Técnico de Medio Ambiente	15
Técnico para gestión de programas y proyectos	20

Las bolsas tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otras posteriores aprobadas conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de bolsas posteriores con el mismo objeto conforme al procedimiento legalmente establecido, se extingue cualquier expectativa de derecho existente de las personas candidatas incluidas en las mismas.

Hasta tanto se apruebe una bolsa posterior, la Mancomunidad a través del procedimiento y órgano competente, podrá ampliar el número de integrantes de las bolsas existentes, actualizarlas o reiniciarlas tras su agotamiento.

1.2. La modalidad de contrato es laboral temporal, por obra o servicio determinado o por acumulación de tareas, a tiempo completo o a tiempo parcial, y su duración estará vinculada a los límites establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Segunda. Régimen jurídico.

A las presentes Bases y a su posterior convocatoria le serán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.
- Las presentes bases.

Tercera. Convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo.

Una vez aprobadas las presentes Bases, las convocatorias se aprobarán por la Presidencia u órgano en quien delegue, y será objeto de publicación del extracto de la misma en tablón electrónico de edictos y página web ([www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com))

La convocatoria deberá hacer referencia a estas Bases, y contendrá:

- a. Descripción de los puestos de trabajo ofrecidos y los requisitos indispensables para su desempeño.
- b. Prueba de carácter teórico-práctico, si procede, que acredite la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes; junto con las materias relacionadas con el puesto, en su caso.
- c. Baremo de méritos.
- d. Modelo de instancia.
- e. Plazo de presentación de las solicitudes.
- f. Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1. Para que las personas aspirantes sean admitidas a la participación en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c. Acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte mediante experiencia laboral en la rama profesional correspondiente.  
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en su caso, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.
- d. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado a la persona candidata.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes para formar parte en el procedimiento deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la página web [www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com), y en el Registro General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (C/alegría, 12) debidamente cumplimentado y firmado, y en el que las personas aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases para participar en la bolsa a la que se opte, junto con la documentación acreditativa de la formación y experiencia alegada. En caso de solicitar para más de una bolsa deberá presentarse una solicitud para cada puesto, no siendo necesario aportar documentación por duplicado y haciéndose constar dicho extremo en la solicitud.

La presentación se podrá realizar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en tablón electrónico de edictos y página web municipal.

Si las instancias se presentan en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de la Mancomunidad de desarrollo y Fomento del Aljarafe en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En este caso, la persona solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía correo electrónico a [mancomunidadaljarafe@aljarafe.com](mailto:mancomunidadaljarafe@aljarafe.com), que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de la solicitud.

5.2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, admitiéndose fotocopia o copia digitalizada, sin perjuicio de futuras comprobaciones por el órgano contratante:

- a. D.N.I. (nacionales) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- b. Declaración responsable sobre la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte.
- c. Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- d. La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra se acreditará con certificados de empresas o Administración Pública en la que deberán figurar los períodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones, asimismo se adjuntarán copias de los contratos de trabajo.
- e. Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido (no se tendrán en cuenta aquellos cursos donde no figuren el número de horas del mismo y que no cumpla con lo recogido en el artículo 10.2.c).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Sexta. Admisión de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución independiente para cada tipo de bolsa, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en la relación, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Finalizado dicho plazo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Séptima. Listas definitivas. Puntuación y ordenación de los componentes de las bolsas.

Publicada la resolución definitiva, se dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas para interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Una vez resueltas por el órgano de selección las reclamaciones a la lista provisional si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes Bases.

En aquéllos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- b. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
- c. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- d. Sorteo entre las personas candidatas de igual puntuación por el órgano de selección ante fedatario público.

Concluido el proceso, la Presidencia elevará a definitiva la bolsa de empleo de cada categoría formada por las personas candidatas que hayan obtenido mejor puntuación. En cada bolsa de trabajo se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales y el NIF de sus componentes. A continuación, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas en la bolsa creada, no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, por lo que, en caso de llamamiento para su contratación, se exigirá la acreditación de los requisitos que se establezcan.

Octava. Órgano de selección.

8.1. Todas las personas que formen parte del órgano de selección contarán con voz y voto, salvo la Secretaría y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes Bases estará compuesto por la Presidencia y tres Vocalías, actuando como Secretario/a quien lo sea de la Corporación o personal funcionario que le sustituya, tanto titulares como suplentes.

8.2. La designación de las personas que compongan el órgano de selección se efectuará por el órgano municipal competente, y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a los efectos de posibles recusaciones.

8.3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de la Presidencia y el Secretario/a, o persona que los sustituya.

8.4. El órgano de selección podrá incorporar a cuantas personas especialistas o asesoras consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

8.5. Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, noticiándolo al órgano municipal competente cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes compongan el órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

8.6. El órgano de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten.

8.7. De todas y cada una de las sesiones que celebre el órgano de selección, tanto de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario/a extenderá la correspondiente acta, que será firmada por quienes lo compongan.

Novena. Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

9.1. El llamamiento de las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

9.2. La oferta realizada a la persona candidata deberá ser comunicada por el Departamento de Secretaría de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a través de correo electrónico facilitado por la misma en su solicitud, o por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación.

En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. La no contestación en el plazo de tres días equivale a la renuncia. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará de forma complementaria un mensaje sms al teléfono de la persona, informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

Será responsabilidad de la persona candidata a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

9.3. El orden de las personas candidatas en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas, con las siguientes excepciones:

- a. Las distintas bolsas se podrán actualizar, previa Resolución de Presidencia.
- b. Las personas aspirantes que hayan sido contratadas a través de las distintas bolsas pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa correspondiente una vez finalizado su contrato laboral.

- c. Aquellas personas que tras ser llamadas renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa.
- d. Aquellas personas que renuncien sin justificación alguna, serán excluidas de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia o copia digitalizada informe de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante el contrato de trabajo vigente.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de fotocopia o copia digitalizada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
- c. Estar incurso/a en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.
- d. Presentación de una oferta de mejora de empleo acreditada documentalmente.

9.4. Las personas menores de edad seleccionadas para la correspondiente contratación deberán aportar ante el Departamento de Personal, con carácter previo, consentimiento de los padres, o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo. Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años, no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche.

9.5. Las personas aspirantes que sean llamadas y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, deberán presentar con carácter previo a la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, no aportados a la canalización del plazo de presentación de instancias, entre ellos:

- a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b. Declaración de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la documentación descrita, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa.

Décima. Sistema selectivo y valoración de méritos.

10.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el del concurso de méritos y prueba escrita, que consistirá en la asignación a las personas aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Además, se incluirá una prueba escrita al objeto de la comprobación de conocimientos y capacidad.

10.2. Serán valorados los siguientes méritos:

- a. Experiencia profesional.
- b. Titulación.
- c. Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d. Comprobación de conocimientos y capacidad de las personas aspirantes.

10.2.a. Experiencia profesional en la categoría a que aspira (máximo 6 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,05 puntos/mes.

En caso de que el período de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- a. En caso de Administraciones Públicas:
  - Certificado de servicios previos
  - Contratos.
  - Y vida laboral.
- b. En caso de empresas privadas:
  - Certificado de empresa.
  - Contratos.
  - Y vida laboral.
- c. En caso de empresarios o profesionales libres:
  - Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas.
  - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
  - Y vida laboral.

La experiencia profesional deberá ser acreditada oficialmente de la siguiente manera:

- Por cuenta ajena en cualquier Administración Pública: Mediante certificación oficial donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada.
- Por cuenta ajena: Mediante copia de contrato laboral y fe de vida laboral.
- Por cuenta propia: Alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o estar al corriente en el mismo en el caso de estar en activo, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma.

10.2.b. Titulación:

Por estar en posesión de la titulación o certificado de cualificación profesional, en la rama o familia del puesto de la bolsa a que opta y estar expedido por el organismo estatal o autonómico competente, se asignará 1 punto. Debiendo acreditarse mediante fotocopia o copia digitalizada de los mismos.

10.2.c. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, homologados, impartidos y convocados por la Administración Pública u Organismos Oficiales.

La puntuación máxima posible será de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a. De menos de 15 horas: 0,005 puntos
- b. De entre 16 y 30 horas: 0,010 puntos
- c. De entre 31 y 60 horas: 0,015 puntos
- d. De entre 61 y 100 horas: 0,020 puntos
- e. De más de 100 horas: 0,025 puntos.

Los cursos en los que no venga especificada la duración, no serán tenidos en cuenta. Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

10.2.d. Comprobación de conocimientos y capacidad de las personas aspirantes:

Consistirá en la realización de una prueba escrita y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

La puntuación máxima en este apartado será de 9 puntos

La calificación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado (del apartado «a» al «c») del presente artículo) y de la prueba escrita, teniendo una puntuación total máxima de 20 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

Undécima. Régimen jurídico de la contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

Si durante la vigencia del contrato, la persona interesada renunciase voluntariamente al mismo, será eliminada automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional.

Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

Duodécima. Incidencias.

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que las aprobó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración, y demás disposiciones de aplicación a los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Anexo i

Solicitud de participación para la formación de bolsas de trabajo temporal de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

Cumplimentar con letras mayúsculas.

Apellidos y nombre	
Fecha y lugar de nacimiento	
NIF:	
Domicilio:	
Municipio, provincia y código postal	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico:	

1. Puesto al que aspira: \_\_\_\_\_

2. Convocatoria: \_\_\_\_\_

3. La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria. Asimismo, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación señalada en la Base 5.2, y que aporta los siguientes documentos (En caso necesario se podrá utilizar folio aparte):

- a. \_\_\_\_\_
- b. \_\_\_\_\_
- c. \_\_\_\_\_
- d. \_\_\_\_\_
- e. \_\_\_\_\_

4. La persona abajo firmante informa que la documentación acreditativa ha sido aportada junto con la solicitud de participación en la bolsa del puesto \_\_\_\_\_ de la convocatoria \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_

Fecha y firma

A/A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso selectivo convocado para cubrir temporalmente el puesto de trabajo convocado.

De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia de la Mancomunidad.

En Castilleja de la Cuesta a 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Isidro Ramos García.

15W-9170

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR

Se convoca Junta General Extraordinaria de asociados para el día 29 de noviembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, en calle Murillo número dos (Plaza de la Magdalena) de Sevilla, para tratar los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Proyecto modernización de los Riegos del Viar: Planta Fotovoltaica de 4 MW y mejora de la eficiencia energética de las estaciones de bombeo. Acuerdos.
3. Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de asociados en primera convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día expresados, media hora más tarde de la fijada para la primera.

Advertencias de especial interés:

1. Quienes asistan mediante representación y la tengan atribuida deberán aportar la documentación establecida en el artículo 54 párrafo 3.º, de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.
2. Los miembros de la Comunidad para acceder al lugar de celebración están obligados a acudir provistos de mascarilla y adoptar las medidas de autoprotección, higiene y distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, para prevenir los riesgos de contagio.
3. La documentación comprendida del Orden del día de la Junta General estará a disposición de los asistentes desde el próximo día 14 de noviembre en las oficinas de esta Comunidad de Regantes del Viar, sitas en carretera A-8013, pk 0,150, 41200-Alcalá del Río.

En Sevilla 4 de noviembre de 2021.—El Presidente, Antonio Muñoz Cabello.

8W-9381-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es